

Caracas, Marzo de 2011

Informe ESDATA para el EPU-2011 Venezuela, sobre la Sistemática Aniquilación del Derecho a Elegir en Venezuela

I - Introducción

América Latina dejó de ser tierra fértil para quienes intenten implantar una dictadura convencional. Organismos como la OEA permanecen atentos para que esto no suceda. Los gobiernos de la región cuidan que en ninguno de los países de la zona se rompa el llamado "hilo constitucional".

Quienes intenten ahora instaurar una dictadura en América Latina, deberán hacerlo usando métodos novedosos. Necesitarán llegar al poder por caminos democráticos, secuestrar los Poderes Públicos con métodos poco tangibles, mostrar en su desempeño ciertas formas democráticas, y sobre todo tendrán que exhibir ante los ciudadanos y ante la opinión pública internacional, que se mantienen en el poder gracias al voto.

Una característica ajena a los regímenes democráticos las hará reconocibles. Al igual que las dictaduras tradicionales, para perpetuarse en el poder, violarán de forma permanente y sistemática algunos de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, en especial, aunque de modo encubierto para reforzar su aspecto democrático, el Derecho a Elegir.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 21), al Pacto de la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos (Art. 25) y al Pacto de San José de Costa Rica (Art. 23), los ciudadanos tienen derecho a elegir a sus gobernantes mediante elecciones auténticas.

Para que una elección pueda considerarse auténtica, debe satisfacer ciertas condiciones que garanticen:

- 1) <u>La Imparcialidad del Organismo Electoral</u>, que le impone al árbitro electoral, no tomar partido por ninguno de los contendientes, y que lo obliga a actuar estrictamente apegado a las normas constitucionales, legales y sublegales que rigen la materia electoral;
- 2) <u>La Transparencia Electoral</u>, que obliga, entre otras cosas, a que se le permita el acceso que todos los contendientes a la información relevante relacionada con los procesos electorales para poder ejercer su derecho de vigilancia sobre todo el proceso electoral; y,
- 3) <u>La Confianza en el Secreto del Voto</u>, que implica que, no solo que se garantice que no pueda existir una vinculación voto-elector, sino también que los ciudadanos voten con la íntima convicción de que su voto no podrá ser revelado.

En la Venezuela actual ocurren elecciones, pero no elecciones auténticas.

II - Antecedentes

El proceso jurídico que acabó con las elecciones auténticas en Venezuela, comenzó en la elección de los diputados constituyentes cuando al establecer la elección por mayoría relativa, se violó el principio de la representación proporcional de las minorías consagrado en la Constitución entonces vigente y continuó el 03 de agosto de 1999, cuando la Asamblea Nacional Constituyente, un organismo que resultó controlado casi en su totalidad por el oficialismo, y cuyo objetivo fundamental era el de redactar una nueva Constitución, se (auto) proclamó "depositaria de la voluntad popular y expresión de su Soberanía con las atribuciones del Poder Originario para reorganizar el Estado Venezolano y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático", y en base a ello resolvió: 1) que "en uso de las atribuciones que le" eran "inherentes" podría "limitar o decidir la cesación de las actividades de las autoridades que conforman el Poder Público", 2) que "todos los organismos del Poder Público quedaban subordinados" a ella y, que en consecuencia, estaban en la obligación de cumplir y

hacer cumplir los actos jurídicos estatales que ella produjere; y 3) que la Constitución de 1961 y el resto del ordenamiento jurídico imperante, mantendría su vigencia en todo aquello que no colida o fuese contradictorio con los actos jurídicos y demás decisiones que ella realizase. Los artículos *El proceso jurídico de "La Revolución"* de la Prof. Marisol Sarría Pietri [Ref. 1], y *La demolición del Estado de derecho en Venezuela*, del Prof. Allan R. Brewer-Carias [Ref. 2] documentan la ilegalidad e inconstitucionalidad de aquel acto que acabó con la separación de los Poderes Públicos en Venezuela.

El 22 de Diciembre de 1999, esta misma Asamblea emitió el Decreto de "Régimen de Transición del Poder Público", en el cual este organismo se (auto) atribuyó competencia para designar a los integrantes del Consejo Nacional Electoral (CNE). Este fue el comienzo de varias tomas ilegales que el oficialismo hizo del CNE¹ que acabaron con la imparcialidad del organismo electoral.

En 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que había sido designada a voluntad exclusiva e ilegítima por la Asamblea Nacional Constituyente, nombró de forma irregular (ver Ref. 3) una directiva para el CNE. Aquella directiva que la opinión pública no tardó en calificar de 3 a 2 a favor del oficialismo, impuso por decisión dividida (3 a 2), un sistema computarizado de votación.

En este sistema, el escrutinio de los votos ocurriría dentro de los microprocesadores de unas computadoras que hacen las veces de máquinas de votación. Estos espacios no son accesibles a quienes quieren presenciar el escrutinio de los votos. Contrariamente a esto la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) [Ref. 4] establece (Art. 169) que "los actos de escrutinio serán de carácter público", y que "en la selección de los locales donde se realizarán los escrutinios privarán, no sólo las consideraciones de carácter técnico para el mejor desarrollo del proceso, sino aquellas tendientes a garantizar el carácter público consagrado en esta ley". Mientras que la Constitución [Ref. 5] (Art. 294) dice que los órganos del Poder Electoral se rigen, entre otras cosas, por "la transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios". Por lo tanto, este sistema de voto electrónico que se impuso en Venezuela, viola la Constitución y la LOSPP.

Las consecuencias de estas acciones, la toma del organismo electoral por parte del oficialismo y la imposición del voto electrónico no se hicieron esperar.

Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004:

En el Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004, que marcó el inicio del voto electrónico en Venezuela, los resultados oficiales favorecieron al Presidente de la República, lo cual le permitió a este seguir en el cargo. Pero la forma injustificada y tozuda como 3 de los 5 rectores del CNE se negaron a permitir que se contasen las papeletas de votación que emitían las máquinas de votación, y la forma abrupta como se suspendió la única auditoría de los resultados que estaba prevista², ocasionó que varios grupos de académicos y de científicos, de forma voluntaria e independiente estudiasen, por medio de la matemática estadística, la veracidad de aquellos resultados.

De aquellos esfuerzos salió un grupo de artículos publicados, o aceptados para ser publicados, por las revistas arbitradas (*peer review journals*) más prestigiosas en el área de la matemática estadística, *International Statistical Review* y *Statistical Science*, coherentes y complementarios entre sí, que en su conjunto demuestran: 1) que los resultados que reportaron las máquinas de votación son anómalos, 2) que la probabilidad que estas anomalías estuviesen presentes en los resultados verdaderos era virtualmente cero, 3) que las anomalías encontradas perjudican a una de las partes (a la opción opositora), y 4) encontraron el tipo de alteración de los resultados que las hubiese producido. Incluso, en estos artículos se desmontan todos y cada uno de los

¹ Ver "La Sala Constitucional vs. el Estado democrático de Derecho (El secuestro del Poder Electoral y de la Sala Electoral del Tribunal Supremo y la confiscación del derecho a la participación política)" del Prof. Allan R. Brewer-Carias [Ref. 3].

² "los observadores del Centro Carter pudieron presenciar seis procesos de auditoría. En sólo uno de los seis se contaron realmente los comprobantes de voto." (...) "En el resto de los sitios observados, los auditores designados por el CNE no permitieron abrir la caja con los comprobantes, y explicaron que sus instrucciones no incluían contar los votos Sí y No...", Observación del Referendo Revocatorio Presidencial en Venezuela, Informe Integral, p. 73, Centro Cater [Ref. 6].

argumentos que el Centro Carter y la OEA, ambas instituciones garantes de aquel referéndum, usaron para validar aquellos resultados³.

Así fue como se corroboró con argumentos científicos, que el objetivo de impedir que se contasen las papeletas de votación, era permitir que mediante la manipulación maliciosa del voto electrónico, se perpetrase un gran fraude electoral.

Referéndum para la Reforma Constitucional de 2007:

Otro evento en el que se hizo evidente la falta de transparencia del organismo electoral, fue la victoria, o supuesta victoria que obtuvo la oposición en el Referéndum para la Reforma Constitucional de 2007. Hasta ahora, de aquel referéndum, el CNE ha mantenido ocultos los resultados de 4.542 mesas electorales, en las cuales habían inscritos 1.810.186 electores. Esto pese a que en el Primer Boletín de Resultados, el único boletín en el que se entregaron oficialmente resultados electorales (ver artículo *Las 4.542 actas que nadie quiere contar* de Javier Pereira [Ref. 12], publicado por diario el Nacional), las cifras reveladas favorecía a la oposición por escasos 124.962 votos.

En el artículo *Los votos que nadie quiere contar* de Ewald Scharfenberg [Ref. 13], publicado por la revista Semana (Colombia), se explica en detalle por qué las cifras dadas por el CNE en aquella ocasión no resultan creíbles y como el haber ocultado los resultados de estas 4.542 mesas electorales pudo servir para que Hugo Chávez se mantuviese en el poder.

Elecciones legislativas de 2010:

El artículo 63 de la Constitución Nacional, exige que para las elecciones de los cuerpos colegiados se respete el principio de la representación proporcional. Sin embargo, durante las elecciones legislativas de 2010 la oposición que obtuvo el 52% de los votos, consiguió sólo el 40% de los diputados, mientras que el oficialismo que obtuvo sólo el 48% de los votos, consiguió el 60% de los diputados.

III - La pérdida del control ciudadano sobre el sistema electoral

Los antídotos contra los fraudes electorales, están contenidos en la LOSPP. Esta impone un grupo de normas que le permiten a la ciudadanía y a los partidos políticos ejercer control sobre los tres aspectos más importantes de toda elección: la conformación del Registro Electoral, el escrutinio de los votos, y la selección de los miembros de las mesas electorales (los encargados de dirigir y de supervisar las elecciones en las estaciones de votación). Estas normas, desde hace años, el CNE las ha violado de forma sistemática y estructurada. Un ejemplo de esto es lo que ha sucedido con el Registro Electoral.

El único intento que ha hecho el CNE para aparentar una auditoría independiente y profesional de Registro Electoral, fue la practicada en 2005 por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) ⁴. CAPEL diseñó y ejecutó una auditoría basada en 6 módulos. Sólo uno el ellos, el módulo 6, era capaz de detectar la presencia de electores virtuales. Para este módulo CAPEL seleccionó al azar a 12.280 inscritos en el Registro Electoral y

³ Los artículos a los que se hace referencia son: A statistical approach to assess referendum results: The Venezuelan Recall Referendum 2004 de María Mercedes Febres-Cordero y Bernardo Márquez publicado el 03 de diciembre de 2006 por International Statistical Review [Ref. 7], Analysis of the 2004 Venezuela Referéndum: The Official Results versus the Petition Signatures de Gustavo Delfino y Guillermo Salas, aceptado en 2009 para su publicación en Statistical Science [Ref. 8], The 2004 Venezuelan presidential recall referendum: Discrepancies between two exit polls and official results de Raquel Prado y Bruno Sansó, aceptado en 2009 para su publicación en Statistical Science [Ref. 9], Quick anomaly detection by the Newcomb-Benford Law, with applications to electoral processes data: from the USA, Puerto Rico and Venezuela, de Luís Pericchi y David Torres, aceptado en 2009 para su publicación en Statistical Science [Ref. 10], 2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum: a statistical analiysis from the point of view of data transmissions by electronic voting machines, de Isbelia Matín, aceptado en diciembre de 2010 para su publicación en Statistical Science [Ref. 11].

⁴ En la actualidad se hacen auditorías del REP, donde jamás se cotejan las actas de nacimiento (el documento esencial para calificar a un ciudadano como elector válido).

solicitó que se le entregasen las partidas de nacimiento correspondientes. Sólo recibió del CNE 5.571 partidas de nacimiento. El resto, jamás les fue entregado (Ver Apéndice D de la Ref. 14).

Si el CNE hubiese cumplido con el artículo 169 de la LOSPP, que le obliga a entregarle a los partidos políticos y a los grupos de electores el Registro Electoral con las direcciones completa de los electores, la ciudadanía, con un simple trabajo de campo, hubiese podido determinar la existencia o la no existencia, de aquellos 6.709 electores de los cuales el Estado venezolano, durante la auditoría de CAPEL, no pudo demostrar su existencia.

La negativa del CNE, violando el artículo 169 de la LOSPP, a entregar la dirección de los electores, coloca a la ciudadanía en un estado de indefensión, porque con la sola complicidad de la oficina de identificación civil (oficina que depende del Poder Ejecutivo) se pudiesen hacer adulteraciones masivas e indetectables del padrón electoral. Al no disponer la ciudadanía de las direcciones de los nuevos electores, se le haría prácticamente imposible demostrar la inexistencia de los mismos.

En 2010 la Asamblea Nacional, organismo en el que el oficialismo contaba con mayoría calificada, aprobó la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE). Con esta ley que sustituye a la LOSPP se pretende "legalizar", cual burda sastrería jurídica, el conjunto de prácticas con las que el CNE, violando la LOSPP, le arrebató a la ciudadanía y a los partidos políticos el control que tenían sobre el Registro Electoral, el escrutinio de los votos, y la selección de los miembros de las mesas electorales. En el documento *De cómo el gobierno de Hugo Chávez se fabricó la posibilidad de facilitar fraudes electorales* [Ref. 14], se describe en detalle como fue este proceso.

IV - La pérdida de la confianza en el secreto del voto

Tanto la Constitución de 1961 (Art. 113) como la Constitución de 1999 (Art. 63) establecen como requisito la confianza en el secreto del voto. A pesar de ello cuando se impuso el sistema computarizado de votación, se impuso también, otro sistema, también computarizado, de identificación biométrica (o capta-huella). Es así como desde 2004, los venezolanos antes de poder sufragar en las máquinas de votación, deben pasar por este sistema de identificación biométrica.

Mucho se ha discutido si con estos sistemas se garantiza o no el secreto del voto, pero basta que haya la sospecha de que no lo sea para que el elector vote bajo coacción. Resulta inaceptable que con el uso de estos sistemas, se obligue al elector común a someterse a mecanismos que no está capacitado para entender, y por ende no puede determinar por si mismo, y en base a sus propios conocimientos, si su voto es o no secreto. En todo caso un hecho público y notorio es que con esta práctica, una porción importante de electores, dudan de que su voto sea secreto.

V - Discusión

En los regímenes democráticos se aceptan los resultados oficiales de las elecciones, porque provienen de elecciones autenticas; porque se respetan los principios de imparcialidad, transparencia y confianza en el secreto del voto. En la Venezuela actual esto no sucede así. Se aceptan usando los siguientes pretextos: a) que los resultados oficiales concuerdan con las predicciones de algunas encuestas comerciales, b) que algunos técnicos electorales garantizan la inviolabilidad del sistema electoral, y c) que algunos observadores electorales califican como satisfactorios a los procesos de votación. Permitir que estos tres pretextos sustituyan a los tres principios que rigen el derecho a elegir, es aceptar que se viole este derecho humano.

Nota: El que los partidos políticos hayan optado por no enfrentar ni denunciar las violaciones al derecho a elegir, esgrimiendo entre otros argumentos, que el informar estas violaciones (la mayoría "hechos notorios") generaría abstención dentro sus simpatizantes, no debe ser motivo o excusa para dejar de exigir que se respete este derecho que le pertenece es a cada ciudadano.

VI - Recomendaciones

En procura de que no se instauren los nuevos tipos de dictaduras, en las cuales los presidentes legítimamente electos, luego de cambiar o de reformar la Constitución Nacional, de someter al resto de los Poderes Públicos, y de obtener el control del organismo electoral, intentan, violando el Derecho a Elegir de los ciudadanos, perpetuarse en el poder, ESDATA recomienda: que todos los gobiernos democráticos y que todas las organizaciones que velan por la democracia y por el respeto de los Derechos Humanos observen cuidadosamente si en cada país existe o no Estado de Derecho, existe o no separación de poderes y si el organismo electoral permite que los ciudadanos escojan a sus gobernantes mediante elecciones auténticas; libres, transparentes y justas.

Y para que en lo sucesivo los venezolanos puedan escoger a sus gobernantes mediante elecciones auténticas, ESDATA recomienda:

Para subsanar los problemas relativos a la falta de imparcialidad en el organismo electoral:

a) Nombrar a una nueva directiva para el CNE, que sea y actúe, como un árbitro imparcial.

Para subsanar los problemas relativos a la falta de transparencia electoral:

b) Que el voto sea un elemento tangible (e.g. una papeleta o un tarjetón de votación), c) que el escrutinio de los votos (elementos tangibles) sea transparente y de carácter público, d) que a los partidos políticos, cuando así lo soliciten, se les entreguen todos los datos contenidos en Registro Electoral, incluyendo la dirección completa de los electores, e) que se realice una auditoría independiente del Registro Electoral, y que en ella se verifique, tanto la existencia de los supuestos electores, como la veracidad de los demás datos, y f) que la selección de los miembros de mesa, se haga mediante un sorteo público y cuya aleatoriedad sea verificable por todos quienes lo presencien (ver Ref. 14).

Para subsanar los problemas relativos a la falta de confianza en el secreto del voto:

g) La suspensión del uso del sistema de identificación biométrica durante el acto de votación.

La inmensa diferencia que hay entre permitir que en un país se instaure una dictadura moderna, a ayudar a un pueblo a que retome la vía democrática, puede depender de una simple decisión, exigir o no que se realicen elecciones auténticas; libres, transparentes y justas.

Informe realizado por ESDATA

ESDATA es una organización no gubernamental, conformada por científicos, académicos e ingenieros, que desde el año 2004 se han dedicado a estudiar en profundidad el actual sistema electoral venezolano y la veracidad de los resultados que emite el organismo electoral venezolano.

Aboga por la defensa del Derecho a Elegir, y porque en Venezuela se realicen elecciones auténticas. Desde 2006 mantiene el portal www.esdata.info dedicado a la defensa del derecho a elegir.

Contacto: esdatavenezuela@gmail.com

Anexo:

Referencias y enlaces

- [1] El proceso jurídico de "La Revolución" o De la democracia representativa al Estado totalitario bajo el manto de la democracia participativa: Un golpe de estado sui generis, perpetrado mediante vías de hecho de apariencia jurídica, M. Sarría.
- <http://esdata.info/pdf/sui_generis.pdf>
- [2] *La demolición del Estado de derecho en Venezuela*, A. Brewer-Carias http://bit.ly/dNZN5z>
- [3] La Sala Constitucional vs. el Estado democrático de Derecho (El secuestro del Poder Electoral y de la Sala Electoral del Tribunal Supremo y la confiscación del derecho a la participación política), A. Brewer-Carias. http://bit.ly/eldmCh>
- [4] Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/LeyOrgSufraPartPol.pdf
- [5] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm
- [6] Observación del Referendo Revocatorio Presidencial en Venezuela, Informe Integral, Fundación Centro Carter http://www.cartercenter.org/documents/2021.pdf>
- [7] A statistical approach to assess referendum results: The Venezuelan Recall Referendum 2004,
- M. Febres-Cordero/B. Marquez, 03 dic. 2006, International Statistical Review
- http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1751-5823.2006.tb00301.x/abstract
- [8] Analysis of the 2004 Venezuela Referéndum: The Official Results versus the Petition Signatures, G. Delfino/G. Salas, a ser publicado por Statistical Science.
- http://www.imstat.org/sts/future_papers.html
- [9] The 2004 Venezuelan presidential recall referendum: Discrepancies between two exit polls and official results, R. Prado/B. Sansó, a ser publicado por Statistical Science.
- http://www.imstat.org/sts/future papers.html>
- [10] Quick anomaly detection by the Newcomb-Benford Law, with applications to electoral processes data: from the USA, Puerto Rico and Venezuela, L. Pericchi/D. Torres, a ser publicado por Statistical Science.

 http://www.imstat.org/sts/future-papers.html>
- [11] 2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum: a statistical analysis from the point of view of data transmissions by electronic voting machines, I. Matín, a ser publicado por Statistical Science.
 http://www.imstat.org/sts/future-papers.html
- [12] Las 4.542 actas que nadie quiere contar, J. Pereira, 01 de junio de 2008, diario El Nacional http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/14752/un-escandaloso-reportaje-sobre-los-resultados-del-2-d-acorrala-al-cne/
- [13] *Los votos que nadie quiere contar*, E. Scharfenberg, 03 de abril de 2008, Revista Semana (Colombia). http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=110680
- [14] De cómo el gobierno de Hugo Chávez se fabricó la posibilidad de facilitar fraudes electorales, G. Salas. http://esdata.info/pdf/LOPE.pdf>